

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 41/2024

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJAS DE PROTECCIÓN PARA UNIDADES EXTERIORES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA INMUEBLES SITOS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

(SUBTIPO: ACUERDO MARCO)

APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La apertura de ofertas se realizará el día **13 de JUNIO de 2024 a la hora 12:00**

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN REALIZAR SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJAS DE PROTECCIÓN PARA UNIDADES EXTERIORES DE AIRE ACONDICIONADO PARA INMUEBLES SITOS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESTABLECEN.

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGISTRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, **CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:**

- 1) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/14 de 19/05/2014, en lo pertinente.
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- 3) Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4) Las disposiciones contenidas en la ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor), en lo pertinente.
- 5) Leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y N° 18.099 de 24 de enero de 2007.
- 6) Reglamento de Procedimiento Administrativo del INAU, aprobado por Resolución de Directorio del INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio del INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.
- 7) Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (margen de preferencia).
- 8) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N° 371/010 de 14/12/10 (régimenes de preferencia).
- 9) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
- 10) Decreto N° 406/988 de fecha 03/06/1988 (Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional), y normas complementarias y concordantes.
- 11) Artículo 1844 del Código Civil de la República, en lo que corresponda.
- 12) Leyes, reglamentos y resoluciones vigentes en la materia, en lo pertinente.
- 13) Las enmiendas y aclaraciones publicadas por la Administración durante el plazo del llamado.

CONDICIONES PARTICULARES

1) Objeto de la contratación

1.1) El objeto de la contratación es el **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE HASTA CIEN (100) REJAS DE PROTECCIÓN PARA UNIDADES EXTERIORES DE AIRE ACONDICIONADO** a realizarse en inmuebles sitios en el departamento de Montevideo.

1.2) La efectiva realización de cualquiera de los trabajos comprendidos en el objeto de la contratación será a **demanda del INAU**. Es decir que éste tiene el derecho potestativo de exigir o no la realización de los trabajos – en la respectiva cantidad máxima detallada en el precedente apartado 1.1, o en una menor –.

El objeto de la contratación estará en un todo de acuerdo a la Memoria Particular y demás condiciones exigidas en este llamado.

Se tomará como necesidad de realización de obra exclusivamente lo establecido en recaudos realizados por el Departamento de Arquitectura del INAU, en cualquiera de las piezas integrantes de este llamado y, sin estar específicamente detallado, cualquier procedimiento o tarea que permita la realización de el/los ítem/s licitado/s.

1.3) Visita Obligatoria

Se establece una visita **OBLIGATORIA** a los edificios a coordinar con cada Centro. Previo a formular su propuesta, los Oferentes deberán visitar los inmuebles para verificar el estado y características de los equipos objeto del presente llamado relevando toda información que resulte necesaria para la propuesta ejecutiva de los trabajos y realizar los estudios que crean necesarios para estar así perfectamente enterados de las características de los mismos y prever las contingencias que se deriven.

Con la suficiente antelación, se publicará en el portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) fecha/s y horario de visita a dichas oficinas.

Dicha visita será de carácter obligatorio siendo éste un requisito excluyente. Deberán presentarse a la visita con Cédula de Identidad vigente y carta de autorización en hoja membretada de la empresa. Asimismo, deberán suscribir constancia de asistencia a la visita (ANEXO III). La constancia será firmada por el funcionario del INAU que se designe a tales efectos y se incorporará a la documentación que acompaña la oferta.

2) Período de contratación

El período de contratación será de **UN (1) AÑO** a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación.

Cuando al término de dicho período quedase cantidad remanente de ítem/s sin demandar, la contratación se prorrogará automáticamente por un año más. Dentro de la prórroga, el INAU podrá demandar dicha cantidad remanente – agotándola, o no –. (Dicha prórroga, entonces, no produce la renovación de las cantidades licitadas, sin perjuicio del artículo 74 del TOCAF).

3) Comunicaciones y/o notificaciones

El INAU realizará todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación y/o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

4) Exención de responsabilidades

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado, total o parcialmente, en cualquier etapa de su realización mientras no se haya notificado Resolución de adjudicación. En caso de desistimiento parcial, éste podrá ser de determinado/s ítems y/o cantidades comprendidas en éstos.

Los derechos de la Administración no generarán derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5) Aclaraciones al Pliego

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento Técnico de Adquisiciones, a través de tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy, aclaraciones al Pliego Particular. En el sitio web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas.

Las aclaraciones serán publicadas en dicho sitio web en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

6) Prórroga de apertura

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras, a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy, la prórroga de la apertura de las ofertas. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará las prórrogas solicitadas, las denegatorias, y/o las prórrogas dispuestas por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras Estatales, en “Aclaraciones” del Llamado.

7) Costo del Pliego

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

8) Aceptación de los términos y condiciones del Pliego

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida

contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

9) Inscripción en el RUPE y giro adecuado

Toda empresa oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:

- a) **Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)**, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. **Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF), y ACTIVO.**
- b) Tener **objeto / giro adecuado** al objeto del presente procedimiento.
- c) Haber presentado una oferta cuyo monto total **no** supere el tope de la Licitación Abreviada fijado a la fecha de apertura de ofertas.

10) Presentación y contenido de la oferta

10.1) Las ofertas serán recibidas únicamente en línea.

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el sitio Web de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>.

No se recibirán ofertas que sean presentadas por otra vía.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea> .

La documentación electrónica complementaria adjunta a la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas, ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de

su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original.

10.2) Se deberá adjuntar en la pestaña “Archivos Adjuntos” del sistema al momento de cotizar:

- A) Formulario de identificación del oferente (ANEXO I).** En el mismo deberá lucir la firma autógrafa del titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes al menos verificados en el sistema. En caso de que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF a los efectos de subsanar la referida carencia formal.

- B) En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos: ANEXO II (uno por cada antecedente positivo)**, a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta (conforme el apartado 17.2 del presente Pliego). En el mismo deberá lucir la firma autógrafa del titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

Los antecedentes deberán corresponder a la empresa oferente, no a los técnicos integrantes de la misma.

Cada Anexo II conformará – respecto de todos los datos que allí consten – una declaración jurada de antecedente positivo.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

C) Constancia de visita (**ANEXO III**) conforme a lo establecido en el apartado 1.3 del presente pliego.

D) Resumen no confidencial, en el que se relacione a los documentos presentados conforme a la siguiente cláusula “Confidencialidad”.

10.3) Adicionalmente, de la ficha RUPE de cada oferente deberá surgir, al momento de cotizar:

- La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.
- En caso de personas jurídicas, el certificado notarial verificado que acredite su constitución, vigencia, objeto, representación y facultades.

10.4) En el marco del inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de la documentación prevista en el apartado 10.2 en sus literales **A**, **C** y **D**, así como para regularizar la situación en el RUPE inherente a los documentos expresados en el apartado **10.3**. Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de la documentación prevista en los literales referidos y/o no se regularizare la referida situación en el RUPE, la oferta será desestimada.

En el caso de no haber presentado lo solicitado en el literal **C** (Constancia de Visita), la solicitud de corrección se verá limitada a la presentación de la constancia de visita oportunamente realizada. (conforme está dispuesto en el apartado 1.3)

10.5) Las siguientes omisiones se entienden **no** comprendidas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF:

- I. Omisión del requisito exigido en el literal B del apartado 10.2.** (Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión del mismo no constituirá motivo para desestimar oferta).
- II. Omisión del requisito de visita es insubsanable:** Sin perjuicio del plazo para la presentación del Anexo III oportunamente firmado en la visita realizada.

III. Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso octavo del artículo 65 del TOCAF.

La omisión de la documentación expresada son casos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Se establece que el Anexo I es formulario propuesto por la Administración a los oferentes a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar documento que tenga formato distinto al formulario, debiendo contar los mismos con toda la información solicitada.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/> . En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

11) Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser presentada en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- La información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- La que refiera al patrimonio del oferente.
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- La relativa a los precios.
- La descripción de bienes y servicios ofertados.
- Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

12) Precio y cotización

12.1) Los oferentes deberán cotizar en moneda nacional, estableciendo en el campo “Precio Unitario S/Imp” de SICE el precio del Suministro y Colocación de 1 (una) reja de protección libre de impuestos.

Únicamente se tendrán en cuenta los precios cotizados en línea.

Todo rubro (tal como materiales, servicios, mano de obra, viáticos, fletes, estructuras auxiliares, utilidad de la empresa, tributos que legalmente corresponden al proveedor por el cumplimiento del contrato, etcétera) se entenderá incluido en los respectivos precios cotizados.

12.2) Este llamado no admite cotización parcial, por lo cual se deberá cotizar lo solicitado en el apartado 1.1 del presente Pliego, **en su respectiva**

totalidad.

12.3) En todos los casos, se cotizará crédito a 90 días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura **conformada** por la autoridad competente.

13) Ajuste de precios

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P 1= P0 * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta.

P1= Precio actualizado de la propuesta.

IPC0= Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

14) Plazo de mantenimiento de oferta

14.1) Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comunique por escrito su**

expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta.** Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación, y siempre que – además – el emisor no fuese un oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el apartado 19.2 del presente Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras sito en Avda. Fernández Crespo 1796 (primer piso), por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en el RUPE.

14.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos. En caso contrario, la Administración desestimaré la oferta presentada.

14.3) Sanción en caso de incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta

En caso de incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta, se estará a lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF, en lo pertinente.

15) Regímenes de preferencia

15.1) Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, **deberá**

presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

15.2) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

El oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, **deberá presentar conjuntamente a su oferta el certificado emitido por DINAPYME, que establezca:**

- A) Su condición de MIPYME.

- B) Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

- C)** La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de dicho certificado (es decir, del certificado contentivo de los elementos establecidos en los precedentes literales **A**, **B** y **C**), los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones” del Llamado la fundamentación de esta decisión.

16) Evaluación de las ofertas

16.1) La Administración realizará el estudio inherente a la admisibilidad de las ofertas, dando lugar a la desestimación de aquellas que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales vigentes para el procedimiento licitatorio que el presente Pliego reglamenta.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatará luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Cuando la oferta sea admisible, se procederá a evaluar la conveniencia de ésta conforme los factores establecidos en la cláusula 17 del presente Pliego.

16.2) La oficina evaluadora de las ofertas, a los efectos de producir su informe, podrá: **a)** solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, cuando lo requiera y durante todo el proceso de análisis, no pudiendo solicitar ni permitir que se modifique el contenido de la oferta; **b)** recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

17) Factores para evaluar la conveniencia de las ofertas

17.1) Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad, se procederá a realizar la evaluación de su conveniencia, conforme los siguientes factores detallados en los apartados **17.2** a **17.4**.

Realizada la evaluación de conveniencia, la misma concluirá asignándose a dichas ofertas su respectivo puntaje final conforme el apartado **17.5**.

17.2) Valoración de antecedentes positivos (máximo: 20 puntos)

Serán evaluados los antecedentes de la empresa en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con el INAU y/o con otras Instituciones Públicas y/o Privadas) en los últimos cinco años, otorgándose **4** (cuatro) puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de **5** (cinco) contratos. **El período de cada contratación no podrá ser inferior a doce meses.**

A los efectos de la evaluación prevista en el inciso precedente, se estará al / a los Anexo/s II presentado/s.

17.3) Valoración económica (máximo: 80 puntos)

- A la oferta de menor precio (que se denominará “**Rm**”) corresponderá un puntaje de **80 puntos**.
- El resto de las propuestas (que se denominará “**R**”) corresponderá el puntaje que arroje la siguiente regla de tres inversa: **80 x (Rm/R)**.

Lo dispuesto en el precedente apartado es sin perjuicio de lo previsto en materia de regímenes de preferencia. (Véase el Pliego Único para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales: inciso final del numeral 10.5.1 e inciso final del numeral vi, punto b1, del numeral 10.5.2.1).

17.4) Valoración de la situación en el RUPE

Se denominará “**P**” al resultado de sumar el puntaje obtenido en la *valoración de antecedentes positivos* con el puntaje obtenido en la *valoración económica* (o, para aquellas ofertas que no hayan obtenido puntos en la *valoración de antecedentes positivos*, se denominará “**P**” al puntaje obtenido en la *valoración económica*).

Cada una de las siguientes sanciones que luzcan en la ficha RUPE del respectivo proveedor – registradas en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas – restará a “**P**” los siguientes puntos:

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

17.5) El puntaje final (que se denominará “**PF**”) será el que resulte de restar a “**P**” todos los puntos que haya correspondido restarle conforme el precedente apartado **17.4** – o, para aquellas ofertas admisibles respecto de las cuales no haya correspondido dicha resta, el puntaje final (que se denominará “**PF**”) será el propio puntaje “**P**” –.

18) Mejora de ofertas y/o negociación

Cuando corresponda, la oficina evaluadora de las ofertas podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

19) Adjudicación

19.1) La oferta cuyo “PF” resulte mayor será adjudicada.

La Administración no tiene la potestad de adjudicar parcialmente el objeto establecido en el apartado 1.1 del presente Pliego, salvo por consecuencia del desistimiento parcial previsto en la cláusula 4. Tampoco tiene la potestad de dividir la adjudicación entre más de un oferente.

19.2) Una vez dictada la Resolución de adjudicación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado **ACTIVO** en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que, dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- ✓ El estado **ACTIVO** en el RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).
- ✓ La no existencia de demás elementos que inhiban su contratación.

19.3) Acreditados los extremos dichos en el precedente apartado, la Resolución de adjudicación se notificará a todos los oferentes y se publicará en el portal web de Compras Estatales. Dicha notificación se realizará a la casilla de correo electrónico que los oferentes establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado. La notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en el correo electrónico referido.

19.4) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documentación:

- Constancia acreditante de que se realizó **depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato**, únicamente en caso de que se trate de un oferente al que – en total – se le adjudicó por una suma que iguala o

supera el cuarenta por ciento del tope de la Licitación Abreviada.

En dicho caso, entonces, el adjudicatario debe constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato, por concepto de fiel cumplimiento del mismo, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

Garantías admitidas: Las modalidades para constituir la/s garantía/s son las siguientes:

- ✓ **Efectivo, depósito bancario, o transferencia bancaria**, de acuerdo a la normativa vigente.
- ✓ **Valores Públicos** computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden del INAU.
- ✓ **Fianza o aval bancario** de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.
La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.
- ✓ **Póliza de seguro de fianza** emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

El INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

Para la constitución de la garantía correspondiente – **en cualquiera de sus modalidades** – se deberá realizar **presencialmente** el trámite a tal efecto ante la Tesorería del Instituto, con la intervención del Departamento Técnico de Adquisiciones.

Ambas oficinas están sitas en avenida Fernández Crespo 1796 (planta baja y subsuelo, respectivamente).

19.5) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, dentro del **plazo de quince (15) días hábiles** desde el día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documentación:

A) Planilla Unificada MTSS – BPS (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Banco de Previsión Social) actualizada, expedida con posterioridad a la notificación de la Resolución de adjudicación.

B) Declaración jurada suscripta por representante/s de la empresa adjudicataria acreditado/s en el RUPE, en la cual se declare, relacionando la Planilla Unificada MTSS – BPS exigida en el literal anterior, quiénes integran la nómina de personas que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes.

También deberá relacionarse en dicha declaración a la parte del personal que, no figurando en la referida Planilla Unificada MTSS – BPS, igualmente sea parte de la nómina de personas que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes. **En caso de que no se cuente con esta clase de personal, la empresa adjudicataria lo manifestará en la declaración jurada de referencia.**

C) Con respecto a cada miembro del personal que, según la declaración jurada presentada en cumplimiento del literal anterior, la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes:

- ✓ **Certificado de Antecedentes Judiciales** (Decreto 382/99) vigente al momento de su presentación.

- ✓ **Certificado de Antecedentes Judiciales por Delitos Sexuales según Ley 19.791** (conforme la Ley 19.791 y su Decreto reglamentario 17/020).

En caso de certificado expedido con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, se admitirá su presentación sólo cuando dicho certificado no tenga más de sesenta días corridos de antigüedad (entre la fecha de su expedición y el día de la notificación de la Resolución de adjudicación).

- ✓ **Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de violadores y abusadores sexuales** (conforme el artículo 104 de la Ley N° 19.889 y su Decreto reglamentario N° 250/020).

En caso de certificado expedido con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, se admitirá su presentación sólo cuando dicho certificado no tenga más de sesenta días corridos de antigüedad (entre la fecha de su expedición y el día de la notificación de la Resolución de adjudicación).

- ✓ **Control de Salud** (conforme el Decreto 274/017) (ex “Carné de Salud”) vigente al momento de su presentación.

D) Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto reglamentario N° 226/006); **o certificado negativo expedido por dicha Dirección**, según corresponda.

E) Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y

que no está incluido en los literales precedentes, o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

19.6) Cuando el adjudicatario estuviere acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, dentro del **plazo de quince (15) días hábiles** desde el día de la notificación de la Resolución de adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto, o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

20) Obligaciones del adjudicatario

Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como a ser consecuente con todo lo que en demás normas se dispone:

A) Plazo de presupuestación y de cumplimiento de los trabajos

La Unidad de Mantenimiento y Servicios, dependiente del Departamento de Arquitectura del INAU, solicitará vía mail a la empresa adjudicataria presupuesto de los trabajos a realizar. Una vez recibida dicha solicitud, la empresa realizará el relevamiento y enviará a dicha Unidad la presupuestación de los trabajos dentro de un **plazo máximo de 48 horas** (computado desde dicha solicitud). La presupuestación deberá corresponderse con los montos unitarios adjudicados.

Una vez recibida la orden de compra, el adjudicatario se obliga a comenzar los trabajos dentro del plazo que para ello unilateralmente establezca la Unidad de Mantenimiento y Servicios, previa coordinación (si ésta correspondiere).

El adjudicatario se obliga a completar los trabajos dentro del plazo que para ello unilateralmente establezca dicha Unidad.

B) En caso de que el adjudicatario iniciare los trabajos en contravención a lo dispuesto en el inciso penúltimo del precedente literal, el INAU no estará obligado a reconocer ni pagar el monto correspondiente a los trabajos ejecutados. En tal caso, la Administración queda habilitada a descontar del monto del contrato original el valor de los trabajos ejecutados anteriormente y a realizar las pericias y ensayos que estime convenientes, a costo del adjudicatario.

C) Cuando las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo a las condiciones de la contratación, la Unidad de Mantenimiento y Servicios dará a la empresa adjudicataria instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. Dentro de este plazo, la empresa adjudicataria deberá cumplir – a su costo – dichas instrucciones.

Dicho plazo otorgado por la Unidad de Mantenimiento y Servicios para efectuar las reparaciones y/o trabajos no exime al adjudicatario de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido, ni significará prórrogas al plazo de cumplimiento de los trabajos.

D) Materiales y equipos

Los materiales deberán cumplir con lo especificado en todos los recaudos que se consideran incluidos en la contratación.

La empresa adjudicataria deberá presentar a la Unidad de Mantenimiento y Servicios, cuando ésta lo exija, un documento en el cual se cite cada una de las marcas, modelos y características técnicas específicas de los productos y materiales a utilizarse en los trabajos, así como la certificación de calidad del LATU y/o la garantía extendida por el fabricante – en caso de una y/u otra corresponder –. Ello teniendo como mínimo lo establecido en la Memoria Particular, y no pudiendo modificar la misma.

En caso de tratarse de materiales rústicos, se identificarán por la calidad, categoría, procedencia, etc.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar ningún material que haya sido rechazado por la Unidad de Mantenimiento y Servicios.

El adjudicatario presentará muestras de los materiales de acuerdo a lo indicado por la Unidad de Mantenimiento y Servicios en todos los casos en que ésta lo crea conveniente, debiendo ser entregadas con la antelación suficiente como para permitir su examen y análisis. Las muestras y ensayos se extraerán y analizarán acorde a la Normativa UNIT o las que indique la Unidad de Mantenimiento y Servicios. Las muestras y ensayos serán de cargo del adjudicatario. La Unidad de Mantenimiento y Servicios rechazará aquellos materiales que no se ajusten a lo exigido.

La textura, color, dimensión, marcas y ubicación deberán ser sometidas a la aprobación de la Unidad de Mantenimiento y Servicios.

Se prohíbe el empleo de materiales usados o que puedan haber sido alteradas sus propiedades y calidad con posterioridad a su fabricación.

Todos los artículos manufacturados, materiales, equipos, deberán ser aplicados, instalados, conectados, montados, puestos en funcionamiento directamente por el fabricante (a no ser que se indique lo contrario, ya sea en las especificaciones o desde la Unidad de Mantenimiento y Servicios).

Si hubiera alguna discrepancia entre las instalaciones requeridas por los planos y las directivas del fabricante, dicha discrepancia será comunicada a la Unidad de Mantenimiento y Servicios, que resolverá antes que el trabajo se realice.

El adjudicatario será el único responsable de la seguridad de equipos, herramientas y materiales que obren durante el transcurso de los

trabajos.

E) Limpieza

El adjudicatario será responsable por la limpieza que corresponda realizar por los trabajos que se ejecuten, debiendo atender todo requerimiento que al respecto realice la Unidad de Mantenimiento y Servicios.

F) El proveedor estará obligado a velar por la seguridad de los obreros y demás personal.

G) Será de exclusivo cargo del adjudicatario – tanto durante la ejecución de la contratación, como en ocasión o derivación de la misma – todo riesgo y/o responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio producido a la propiedad y demás bienes de la Administración, o de terceros, así como elementos transportados, a los empleados, y/o demás personas.

H) El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, robos, averías y demás daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales, maquinarias, herramientas y útiles de trabajos, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos.

I) El personal de la empresa adjudicataria deberá desarrollar las tareas de modo de provocar la mínima perturbación (de ser ésta objetivamente inevitable) en las áreas de atención al público y en las oficinas.

J) Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario deberá exhibir a la oficina competente del INAU – dentro del plazo que ésta determine – toda documentación (documentos privados, constancias, certificados, demás documentos públicos, etcétera) que la misma le exija, de acuerdo con el rubro que se licita y/o la normativa vigente. La exigencia de dicha documentación podrá acaecer cuantas veces el INAU lo considere prudente, sea dicha documentación relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, al personal proveído

por la misma, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la contratación.

En cualquier caso, si el INAU no ejerce la potestad de exigir la documentación aludida en el presente literal, ello **no** servirá de excusa al adjudicatario, quien – **en caso de no cumplir la normativa que le compete** (relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, al personal proveído por la misma, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la contratación) – incurrirá en incumplimiento contractual.

- K)** La empresa adjudicataria deberá tener suficiente cantidad de personal idóneo para cumplir fielmente la contratación.
- L)** En caso de **modificación** de los extremos declarados por la empresa adjudicataria en la declaración jurada prevista en el literal **B del apartado 19.5 del presente Pliego**: Se deberá comunicar dicha modificación concomitantemente al acaecimiento de la misma, debiendo a tal efecto presentar – a través del Departamento de Arquitectura – una nueva declaración jurada.

Asimismo, cuando dicha modificación produzca que personas pasen a integrar la nómina de empleados que podrán ser destinados – incluso ocasionalmente – a concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños, niñas y adolescentes, se deberán presentar los recaudos detallados en el **literal C del apartado 19.5**, sin cuya exhibición **no** se podrá efectivizar la modificación declarada.

- M)** El adjudicatario se obliga a siempre mantener al INAU actualizado acerca de las vías de comunicación disponibles al efecto de la demanda de las prestaciones contratadas.
- N)** El personal proveído por el adjudicatario para concurrir a locales donde el Instituto cumpla su cometido institucional de atención directa a niños,

niñas y adolescentes deberá mantener las condiciones que permitieron a la oficina estatal competente expedirle – de haber correspondido – el correspondiente Certificado Libre de Antecedentes Judiciales de Delitos Sexuales (Ley 19.791 y su Decreto reglamentario N° 17/020), y el correspondiente Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de violadores y abusadores sexuales (artículo 104 de Ley N° 19.889 y su Decreto reglamentario N° 250/020).

- O)** El personal proveído por el adjudicatario deberá tener vigente su Control de Salud (ex “Carné de Salud”) expedido por institución habilitada a tal efecto.

- P)** La empresa adjudicataria no deberá incurrir en conductas que conlleven a que autoridades públicas resuelvan sancionarle gravemente en su calidad de proveedor de bienes y/o servicios (enmarcados o no en una relación de consumo) del ramo correspondiente al objeto del presente procedimiento licitatorio.

- Q)** El adjudicatario deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 18.098.

Asimismo, el Organismo se reserva: **a)** El derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. **b)** La facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

21) Mora, incumplimientos y sanciones

21.1) El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

21.2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, la Administración contratante dará vista de las actuaciones pertinentes al adjudicatario por el plazo de diez días hábiles, dentro del cual éste podrá para presentar sus descargos, los que serán evaluados por el INAU, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se dispone el siguiente **sistema de sanciones**:

1er. incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración.

Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente al 10 % (diez por ciento) de monto total de la adjudicación.

2º incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 15 % (quince por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración.

Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente al 10 % (diez por ciento) de monto total de la adjudicación.

3er. incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración.

Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de

importe alguno, la multa será equivalente al 10 % (diez por ciento) de monto total de la adjudicación.

En todo caso, con el tercer incumplimiento la Administración estará habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

21.3) Las multas previstas en el apartado precedente son sin perjuicio de:

- a) La potestad de ejecutar la garantía respectiva.
- b) Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
- c) La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.
- d) La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia de la contratación en tres incumplimientos sucesivos, o en un incumplimiento de suma gravedad.

En caso de incumplimiento de suma gravedad, se establece – en sustitución de la multa que corresponda según el apartado 21.2 – que la Administración aplicará una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total de la adjudicación, sin perjuicio de la potestad de ejecutar la garantía respectiva.

- e) La rescisión que eventualmente opere, conforme el artículo 70 del TOCAF y su normativa concordante.

22) Pagos

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional a los 90 (noventa) días a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura **conformada** por la autoridad competente.

Se pagará únicamente por aquellos trabajos que, habiendo sido previamente demandados, hayan sido efectivamente realizados y objeto de conformidad. La respectiva factura deberá corresponder al mes de la referida realización.

No se admitirán pagos por rubros diferentes y/o separados de los correspondientes precios unitarios adjudicados.

Para el caso en que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el primer inciso de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

23) Oficina referente

La oficina referente del presente procedimiento licitatorio es el Departamento de Arquitectura del INAU.

24) Cesión de créditos

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),

- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n _____

(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditado en el RUPE) **en representación de** _____ (nombre de la empresa oferente) **declara/n bajo juramento que la propuesta presentada (con toda su documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado a Licitación Abreviada N° _____/2024 para SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJAS DE PROTECCIÓN PARA UNIDADES EXTERIORES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA INMUEBLES SITOS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO,** así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C. I.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTE POSITIVO

Empresa oferente	
Nombre de la Institución Pública o Privada que la contrató	
Teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico (del referente de la Institución Pública o Privada que la contrató)	
Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicataria (si aplica)	
Breve descripción del objeto de la contratación	
Período de contratación	
Inicio de la contratación: _____ (mes) de _____ (año).	
Ingresar un ✓ en el casillero correcto:	
<input type="checkbox"/> La contratación continúa actualmente en curso.	
<input type="checkbox"/> La contratación finalizó.	
Si la contratación finalizó , indicar finalización: _____ (mes) de _____ (año).	
La contratación brindada fue objeto de conformidad por la Institución Pública o Privada que la contrató.	
Firma *	Aclaración de firma

* En la presente declaración jurada deberá lucir la firma autógrafa de representante/s suficiente/s de la empresa oferente (es decir, de la empresa que ofertará en el procedimiento licitatorio), acreditado/s en el RUPE.

ANEXO III

CONSTANCIA DE VISITA
(vía empresa)

En _____, el día ____ de _____ de 2024:
Se hace constar que el Sr. / la Sra. _____,
por la empresa _____, concurrió
a la visita correspondiente a Licitación Abreviada __/2024.

Por INAU:

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

Por la Empresa:

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

Teléfono de contacto: _____

.....

CONSTANCIA DE VISITA
(vía INAU)

En _____, el día ____ de _____ de 2024:
Se hace constar que el Sr. / la Sra. _____,
por la empresa _____, concurrió
a la visita correspondiente a Licitación Abreviada __/2024.

Por INAU:

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

Por la Empresa:

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

Teléfono de contacto: _____

Asunto : **MEMORIA PARTICULAR**

Obra : **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJAS DE PROTECCIÓN PARA UNIDADES EXTERIORES DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN CENTROS DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.**

Fecha : **Febrero 2024**

Arquitecta : **Fabiana Ursic**

Capítulo 01 - GENERALIDADES

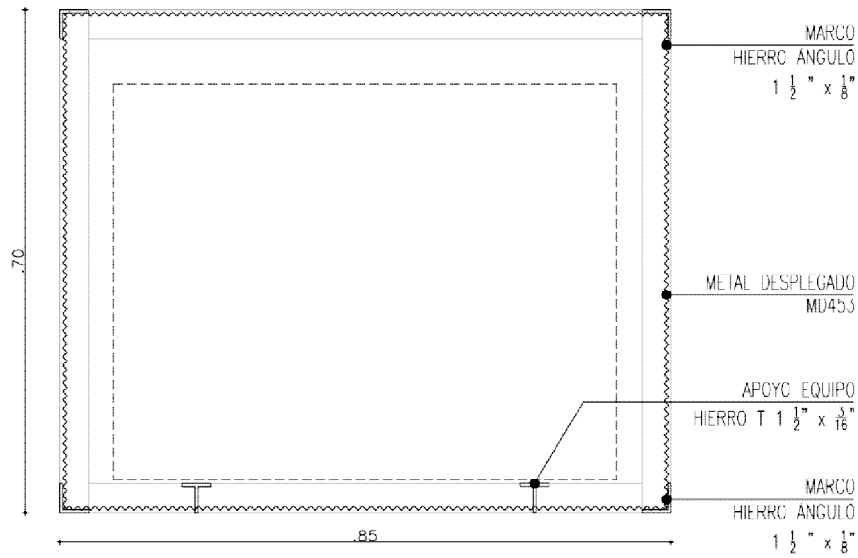
- Esta Memoria Particular complementa la información expresada en planillas, detalles y en la Memoria Constructiva General del M.T.O.P. (M.C.G.).
- Se trata del suministro y colocación de rejas de protección de unidades exteriores de equipos de aire acondicionado ubicados en centros de INAU del Departamento de Montevideo.
- Los presentes recaudos son un anteproyecto. Antes de la instalación de cada reja se entregará para su aprobación por parte del Departamento de Arquitectura gráficos y Memoria descriptiva en la que se contemplen las particularidades del sitio y del trabajo a realizar.

Capítulo 02 - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

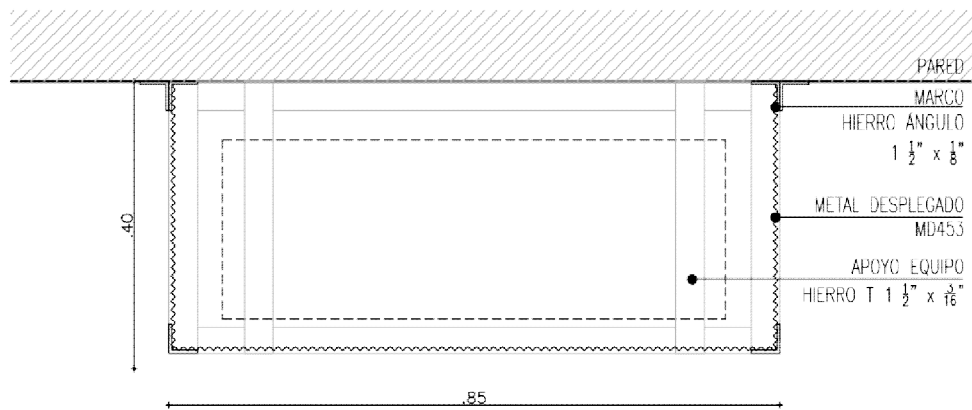
- Las obras comprenden el suministro de la mano de obra, materiales y equipo necesario para completar todos los trabajos indicados en los planos adjuntos, incluyendo todos los detalles y también aquellos trabajos que sin estar concretamente especificados en los recaudos, sean de rigor para dar correcta terminación y una construcción esmerada.
- Los centros se encontrarán en funcionamiento al momento de realizar la instalación. Se coordinarán los trabajos de manera previa. La obra se deberá mantener limpia y ordenada.
- Se realizará una visita de carácter obligatorio a uno de los centros donde se instalarán rejas de protección.
- La cotización será por unidad y se podrá solicitar hasta 100 (cien) unidades con una vigencia de un año con prórroga de un año más.

Capítulo 03 - CARPINTERÍA DE HIERRO

- Se suministrará y colocará las protecciones para las unidades exteriores de aire acondicionado según se detalla en planillas. Las mismas podrán sufrir algún ajuste según las condiciones del sitio a instalarse.
- En los casos que los equipos se ubiquen en azotea, deberá elevarse el equipo de la superficie de cubierta con loseta de hormigón o similar, de manera que sea capaz de recibir el amure de la jaula de protección sin afectar la cubierta. Deberá prestarse especial atención al cuidado de la impermeabilización existente. Los elementos que se coloquen no podrán afectar ningún componente de la cubierta y deberán permitir que el agua escurra sin obstáculos.
- Los amures se realizarán a pared, losa o loseta según corresponda. Se deberá garantizar que el anclaje soporte el peso de los equipos y esfuerzos provocados por vandalismo. También deberá verificarse previamente las condiciones de la losa o pared de manera de realizar el amure acorde a sus características.
- Serán provistos con dos manos de anti óxido. Y terminación con tres manos de esmalte satinado tipo INCA, color gris forja.
- Todas las medidas y cantidades se rectificarán en obra.
- Todos los diseños de herrería deberán ser aprobados por la S.O.



CORTE



PLANTA

H01

TIPO :	REJA DE PROTECCIÓN UNIDADES EXTERIORES DE AIRE ACONDICIONADO		
UBICACION :	CENTROS INAU DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO		
CARACTERÍSTICAS:	ESTRUCTURA EN HIERRO L 1 1/2" x 3/16" APOYO DE EQUIPOS EN HIERRO T 1 1/2" x 3/16" ALETA PARA AMURE EN HIERRO L 1 1/2" x 3/16" - LLEVA AGUJEROS PARA TORNILLOS (AL MENOS 3) LLEVA METAL DESPLEGADO - MD453		
TERMINACIONES:	2 MANOS DE ANTIÓXIDO Y TRES MANOS (MIN) ESMALTE GRIS FORJA		
OBSERVACIONES:	SE VISITARÁ CADA CENTRO RELEVANDO LA POSICIÓN DE LOS EQUIPOS A PROTEGER (sobre pared, sobre azotea, piso, cogado de losa, etc). SE RECTIFICARÁN TODAS LAS MEDIDAS, CANTIDADES Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS.		
<p>Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay Departamento de Arquitectura</p>	I. N. A. U. Departamento de Arquitectura		ARQUITECTO: F.Ursic
			TEC. SANITARIO:
			AYTE. ARQ.:
			TEC. ELECTRICISTA:
SERVICIO:	CENTROS INAU DPTO. DE MONTEVIDEO		PLANO DE: PLANILLA HERRERÍA
DIRECCION:			ARCHIVO: Jaula metálica AA.dwg
			OBSERVACIONES: No es plano de OBRAS
			LAMINA Nº: H 01
			ESCALA: 1/10
			FECHA: 01.02.2024